

comprárselos por medio de baratijas, de pólvora y armas. Tejas es como es la partida de guerrilla descubridora y el auxilio, se cohonestan por lo que llaman *simpatías* que son las mismas afecciones que tienen los que se quieren tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y para conseguirlo se uniforman en una misma alma y unos mismos sentimientos.

Despoblado este departamento, como la mayor parte de este continente por la inercia del gobierno español que debió ocupar aquella línea, especialmente desde que vendió á los franceses el departamento ó provincia de la Luisiana para colocar en el trono de Etruria y Toscana á una hija de Carlos IV, ya comenzó á oír proposiciones de colonización de extranjeros en Tejas, siendo *Austin* uno de los que se presentaron de los primeros á pedir terrenos; siguióle D. Lorenzo de Zavala y otros á quienes el gobierno cedió indirectamente grandes sitios, sin apreciarlos dignamente como debía, y admitiendo por colonos á los vecinos, de modo que se representó entre nosotros el apólogo de la perra parida, la cual pidió por favor á otra de su clase prestada su casa para salir de su embarazo: otorgósele; pero creciendo los cachorros ya no pudo lanzarla de ella, sino que por el contrario, los perrillos ya grandes y fuertes hecharon á su huésped. Hé aquí muy en breve la historia de la fundación de esta colonia y sus resultados. Véamos ya la sinrazón con que se nos ha rebelado.

Erigido Tejas en estado gozaba de la misma libertad é independencia que los demás de la federación, dictaba sus leyes, gozaba de los beneficios de un suelo fértil y los de su comercio; pero no podía aumentar su fortuna por medio de los esclavos que en el departamento del Sur de los Estados- Unidos forman la riqueza de sus propietarios. Desde la organización del estado de Tejas se prohibió este infame tráfico que deshonra la humanidad; en todas las constituciones se dijo anatema á la esclavitud, y habría sido una mengua de los mexicanos que la hubiesen permitido habiendo peleado once años por causa de la libertad; mucho más lo habría sido cuando aun en la misma legislación española, y cuando dominaba aquí aquella estaba mandado: Que todo negro transfuga de cualquiera potencia que aquí se presentase, por el solo hecho de poner sus pies en este suelo, como en un suelo sagrado, quedase libre. Hé aquí el solo, el único motivo porque Tejas se ha separado de la unión mexicana. Entre todo cuanto allí se ha escrito y publicado no aparece ni una sola queja contra el congreso y gobierno general de México que autorice á aquellos colonos para usar del derecho de insurrección que tiene todo pueblo para sublevarse contra su legítimo gobierno siendo tirano. Yo exijo de los tejanos que muestren esas quejas; no lo harán porque no las tienen. En estos últimos

días se ha publicado en el Siglo XIX, núm. 261, el adjunto manifiesto que confirmará cuanto hemos dicho.

„Pocos periódicos, aun de los países que ménos relaciones tengan con nuestra república, habrán dejado de hablar de la escandalosa y gratuita sublevación de los nuevos habitantes de la provincia de Tejas; pero todavía habrá muchas personas que no estén impuestas en las causas y motivos verdaderos de aquella insurrección; y no solo las habrá en otras partes del mundo, sino aun entre nosotros. El deseo de ilustrar á estas personas nos ha movido á escribir estas páginas, así como el de poner más y más en claro la perfidia de un proceder, que no ha tenido otro fin ni objeto que privar á México de uno de sus mejores distritos, para enriquecer con él á otra nación vecina, y esto en medio de una preconizada paz y amistad, y por unos medios tan poco disimulados y tan precipitados, que no pueden ménos de hacer patente al mundo entero la mala fé de un pueblo que sabe hacer eficaces, cuando le conviene, las leyes que le prohíben cooperar con armas al daño de las naciones sus amigas; así como cuando le resulta ventaja, no sabe el modo de que aquellas leyes puedan estorbarlo.

Empezaremos por establecer históricamente el origen y progresos de la colonización de Tejas, para que partiendo de estos datos, se vea más clara la conducta de los colonos y de sus protectores.

Un Moisés Austin, que él mismo se decía natural del Connecticut y vecindado en el Misury, solicitó en 26 de diciembre de 1820 de las autoridades de las provincias internas de Oriente, empleando las expresiones más fuertes de adhesión al gobierno español, el permiso de introducir trescientas familias luisianas en la provincia de Tejas, é invocando por sí y á nombre de ellas el derecho que tenían los súbditos del rey de España, por las condiciones de la cesión de la Luisiana á la Francia, para trasladarse á otros puntos de los dominios españoles; ofreciendo que todos se obligaban con juramento, para después de establecidos, á tomar las armas en defensa del gobierno español, contra indios ó contra otra clase de enemigos, y obedecer las leyes y estatutos que se les previnieran. El comandante general de aquellas provincias, independiente entonces de la autoridad de México, creyéndose bastante autorizado por el sistema político que regía por la constitución recién publicada, concedió en 17 de enero de 1821 la petición de Austin, á título enteramente gratuito, con la expresa condición de que los colonos que viniesen habían de ser católicos, de buena conducta, y prestar el juramento de fidelidad al gobierno, y de tomar las armas en su defensa contra cualquiera clase de enemigos, y de guardar la constitución política que entón-

ces regia. También se determinaron por el mes de abril siguiente, cuando aun no habian empezado á entrar las familias, varias reglas para su establecimiento y el reparto de tierras, cuya distribucion se reservó siempre á los ayuntamientos del pais ya existentes; y bien claro se les espresó, que sus instrumentos, aperos de labor, herramientas de oficios y bienes de campo, entrarian libres de derechos; pero que todo lo demas habia de pagar los establecidos por disposiciones generales, y solo introducirse, si venia por mar, por la bahía de San Bernardo, único puerto que estaba habilitado para el comercio. Nos hemos detenido de intento en estos particulares, porque de esta concesion y de su confirmacion posterior traen su origen los derechos de los actuales colonos, que no pueden ser otros que los transmitidos por los primeros pobladores, ó los adquiridos despues por los posteriores, en virtud de nuevas leyes ó concesiones, dejando para despues el ver como se han conformado con tan moderadas condiciones.

En 10 de junio de 1821 falleció Moisés Austin, y en octubre del mismo año su hijo Estevan acudió á aquellas autoridades para llevar á efecto la colonizacion ofrecida, é indicando que ya habian empezado á establecerse algunas familias ácia Nacogdoches, pidió amplias facultades, para sin entenderse con otra autoridad que la del gobernador gefe político de la provincia, proceder por sí á repartir las tierras á los colonos, á lo cual se opuso la diputacion provincial; y como ya en aquella época las provincias internas se habian adherido á la independencia proclamada en esta capital de México, y reconocido su gobierno, á él acudieron para noticiar lo ejecutado y solicitar reglas para lo futuro; y el comandante general interino espresaba en el de diciembre de aquel año, que las familias introducidas ya eran como quinientas, sin ninguna licencia para ello, y que recelaba no fuesen gentes de la mejor conducta.

En espera de una ley de colonización, de que se estaba tratando por la autoridad legislativa de la nacion, no llegó á tomarse resolucion en este asunto hasta el 18 de febrero de 1823, que el gobierno imperial confirmó aquellas concesiones, aunque con la condicion precisa de arreglarse en todo á la ley de colonizacion que acababa de publicarse en 4 de enero de aquel año; y posteriormente en 14 de abril de 1823, confirmada de nuevo la espresada concesion, se les mandaron expedir los títulos correspondientes.

Pero entre tanto que Estevan F. Austin empezaba á fines de 21 á introducir familias en cumplimiento de sus ofertas, las cuales se situaban á orillas del rio Brazos, una porcion de aventureros, y no de la mejor nota, segun las mismas autoridades locales manifestaban, ha-

bian penetrado ya por tierra sin licencia alguna, y se iban situando enteramente á su arbitrio en las cercanias de Nacogdoches, sin solicitar siquiera el permiso de autoridad ninguna.

La confusion que introdujo en nuestros negocios interiores la demasiado complicada constitucion federal, hizo que la diminuta ley de colonizacion que dió el congreso general en 18 de agosto de 1824, no haya sido observada, principalmente en sus importantes artículos 4.º y 10.º que prescriben, que sin prévia aprobacion del supremo gobierno, no se pueden poblar los terrenos comprendidos hasta veinte leguas de las fronteras terrestres y diez de las costas; y que se atendiese en la distribucion de tierras á los militares, á quienes se ofreció este premio en 1821; ni cumplidose tampoco el decreto de 6 de abril de 1830, que en cumplimiento de la autorizacion que le dá al congreso general el art. 7.º prohibió se colonizase con extranjeros de la nacion vecina al punto de su establecimiento. Este decreto, revocado en 1833 y restablecido posteriormente por la legislatura de 1835 á 36, nunca ha sido observado. Nuevas y nuevas concesiones del estado de Coahuila se han ido sucediendo sin regla ni tasa, casi todas á anglo-americanos, \* y muy pocas á mexicanos. Pero si estas concesiones han sido desarregladas, mas desordenados han sido sus efectos, pues la introduccion y establecimiento de aventureros, no ha seguido regla alguna, ni para nada se ha contado con el gobierno general. Este se hallaba en tal ignorancia aun de las cosas mas notables de la situacion de aquel pais, que hubo de comisionar en 1834 al coronel D. Juan Nepomuceno Almonte para que fuese á reconocerle, como pudiera haberse hecho con el pais de los patagones ó con los vastos desiertos que median entre las misiones y presidios mas septentrionales de la Nueva-California, y nuestros limites en el paralelo 42º de latitud.

\* La frecuencia con que tendremos que escribir el nombre colectivo de nuestros vecinos del Norte, nos precisa justificar el que vamos á darles. Cuando verificaron su emancipacion de la Inglaterra, se dieron el nombre de los Estados-Unidos de América y á sus habitantes el de americanos. Como entónces todo el resto de este continente eran colonias sujetas á varias naciones de Europa, aquel nombre fué muy claro y característico. Pero despues que los paises del continente que dependian de la España se hicieron independientes, y que por la mania de imitar, si no por otras causas aun mas raras, adoptaron los mas un sistema federal, hemos tenido con aquellos nombres una verdadera confusion; porque los Estados-Unidos de Centro-América, y los Estados-Unidos de México (que fueron) todos eran tambien Estados-Unidos de América; y los mexicanos, peruanos, brasileños etc. ect., tambien se llaman y son americanos. Norte-América, y norte-americanos suelen algunos llamarles; pero estos nombres á quien convienen son á las posesiones y habitantes del Canadá, y aun mejor á los esquimales que habitan las playas nevadas de nuestro continente, no á los que viven muchos grados mas al Sur, ni á los paises que habitan. Por esto hemos adoptado el nombre de anglo-americanos con el que no cabe equivocacion, y el de Estados-Unidos de Norte-América, que nos parece estar en igual caso.

Las primeras leyes de colonizacion contienen la esencion total de derechos por seis años, y la baja de la mitad de ellos por otros seis, el cual transcurrido ya, en especial para los primeros pobladores de los años de 21 á 23, era ya tiempo de que se sujetasen aquellos colonos al pago de contribuciones y derechos, especialmente de importacion, como los demás habitantes de la república; tanto mas que es constante que por sus puertos se introducian efectos que se internaban á otros distritos y departamentos de ella.

No debe omitirse el hecho demasiado notorio en esta república, y mucho mas en la vecina, de que el gran número de concesiones simultáneas de estos pasados años para la colonizacion de Tejas, ha dado lugar entre nuestros vecinos á un abuso harto escandaloso; pero que ha contribuido por su parte á influir en la conducta seguida por los anglo-americanos en el negocio de la revolucion de Tejas. Hablo de las ventas imaginarias de tierras por sugetos no autorizados para ello, cuyas cédulas corren en aquellos mercados, á pesar de los reclamos de los legítimos interesados en las colonizaciones concedidas por autoridades competentes.

Estas causas de confusion no podian menos de ir produciendo sus efectos consiguientes y precisos. Tantos pobladores introducidos casi á la vez, no solo con hábitos diferentes de los nuestros, sino con diversos principios religiosos; esto con espresa violacion de las condiciones terminantes de su admision desde la concesion primera, y de las confirmaciones posteriores y leyes de colonizacion; con violacion tambien del decreto de 6 de abril de 1830, que prohibió la introduccion de los ciudadanos de la nacion colindante con el punto en que habian de establecerse: gentes que creian deber los títulos de su establecimiento, no á las autoridades mexicanas, sino á los agentes intermedios, todos anglo-americanos, pronto perdieron de vista las obligaciones que contrajeron al ser admitidos á participar de una propiedad valiosa, de sujetarse y conformarse segun costumbre necesaria de todos los paises, á las leyes civiles y politicas de la nacion que han adoptado por pátria, así á las ya existentes al tiempo de su establecimiento en ella, como á las que despues tuviese por conveniente formar la mayoría de sus ciudadanos.

Como por sí mismos se habian repartido los terrenos, sin mas regla que la que ellos quisieron imponerse, así, validos de la tolerancia de las autoridades, prosiguieron queriendo gobernarse en un todo á su arbitrio, sin sujecion á las autoridades del mismo estado de Coahuila de que hacian parte, y á quien solo acudian para pedir nuevas concesiones de tierras con que comerciar con sus paisanos.

Es verdad que mas tarde dieron el paso de solicitar del congres

general autorizacion para formar por sí un estado separado; pero tambien lo es que á esta pretension ya habia precedido la formacion é impresion por su propia autoridad, de una constitucion bajo la cual querian gobernarse, sin saber aún si su solicitud de formar estado separado podria concedérseles, pues que carecian todavia de los requisitos que la constitucion federal de 1824 exigia para el efecto.

Malgrado este intento, no obstante el empeño con que le agitó en México mismo su principal ciudadano Estevan Austin, al retirarse á Tejas fué cuando este escribió aquellas cartas á sus compañeros en aquel pais, diciéndoles que ya era tiempo de hacerse justicia por su mano y recurrir para ello á la fuerza. Estas cartas, puestas por la casualidad en poder de las autoridades mexicanas, ocasionaron la prision de su autor, quien despues debió su libertad á la generosidad del presidente Santa-Anna, mal agradecida por el favorecido.

Entre tanto, á medida del aumento de la poblacion de Tejas, iba creciendo su importancia, y llegaba el caso de que el gobierno hiciese efectivo el pago de los derechos de aduana que no habia dispensado, ántes sí recordado siempre á los pobladores desde el principio de las concesiones. Por esto se habian ido poniendo los empleados necesarios en los puntos abiertos al comercio, en los que tambien se situaron pequeños destacamentos de tropa, propios tan solo para apoyar á las autoridades y empleados en las desobediencias y fraudes que los individuos quisiesen cometer. Pero mal avenidos los colonos con tan ligera como indispensable carga, y acostumbrados á vivir sin sujecion, acrecentada su audacia con su número, hicieron unas asonadas y reuniones en Anáhuac y Brazoria por mayo de 1835, cuyo objeto fué negarse en masa á pagar derechos algunos, y tomar medidas para librarse de la sujecion de los empleados de aduanas. Estos pasos avanzados se calmaron por lo pronto; y como el gobierno no pudiese desentenderse de un desacato tan manifiesto y trascendental, para hacer respetar su autoridad y cumplir sus órdenes, envió algunas pocas tropas á las órdenes del general Cos, y mandó arrestar las personas que habian promovido aquellos escándalos.

Este primer paso firme del gobierno dió á entender á los principales bulliciosos de entre los colonos que trataba ya de hacerse obedecer, y los impulsó á seducir y comprometer á los colonos á una rebelion descubierta. Para esto forjaron noticias de la marcha de un gran número de tropas con el objeto de oprimirlos y tratarlos militarmente, y aun despojarlos de sus posesiones, con otras muchas patrañas, á que dió pronto crédito la propension de muchos de ellos á vivir á sus anchas. Los autores de las asonadas de mayo, refugiados á los Estados-Unidos, volvieron con socorros de gente y armas, y

con ofertas de mayores auxilios; y entonces ya se prepararon abiertamente á la guerra, bajo el pretexto de que en la república se trataba de variar la constitucion federal. Apenas Cos habia llegado á Béjar, cuando los sublevados tomaron el punto de Anáhuac, quitando la aduana y desarmando al muy corto destacamento de aquel punto. En 9 de octubre hicieron lo mismo con la aduana y destacamento de la Bahía, ó sea del Cópano, y he aquí la guerra empezada. Ninguno de aquellos destacamentos llegaba á cuarenta hombres, débil triunfo para algunos centenares que los atacaron.

La fuerza de la verdad nos obliga á decir, que aunque en todas estas y las sucesivas ocurrencias suenan siempre actores los *colonos de Tejas*, pocos de los verdaderos colonos, de los agricultores, han tenido parte en ellas; muchos intrigantes ambiciosos, introducidos en medio de ellos por especulacion política, han sido los inventores de las asonadas; así como los especuladores de tierras, los *simpáticos*, han sido los instigadores de la guerra y los auxiliadores para ella con dinero, con efectos de guerra, y sobre todo, con remesas de los llamados voluntarios, que no son otra cosa que *reclutas enganchados* de entre los innumerables ociosos y vagamundos que hay en Norte-América con mas abundancia que en ninguna otra parte; siendo digno de notarse, que entre los individuos que han hecho personalmente la guerra, son muy pocos los verdaderamente colonos cultivadores que se han encontrado.

Seguros los promotores de la discordia de la cooperacion de los *simpáticos*, que se figuran grandes felicidades con la adquisicion de Tejas, y en especial la preponderancia en su congreso de los estados del Sur sobre los del Norte, se quitaron la máscara demasiado tiempo conservada, con que se fingian los campeones de la federacion; y no solo principiaron formales hostilidades y operaciones de guerra ofensivas, sino que por el mes de noviembre formaron una especie de gobierno á que llamaron convencion, la cual decretó la separacion de México, porque se habia destruido el sistema federal, declarando formalmente la guerra á su gobierno, mientras sus tropas permaneciesen dentro de Tejas; pero ofreciendo reconocerle si retiraba estas, y se restablecia la constitucion federal en la república.

Cos, no prevenido para una guerra en forma, y muy distante de los puntos de donde su pequeña tropa debia recibir los socorros, sucumbió en diciembre de 1835 al número de sus agresores, y á la fuerza de las privaciones y necesidades de su gente. Béjar cayó en poder de los sublevados, cuando ya la vanguardia de las tropas que conducia el general presidente Santa-Anna casi llegaba al rio de las Nueces. Este fué pasado por ellas á mediados de febrero siguiente, y se abrió

una campaña fecunda en acontecimientos, al principio dichosos, desgraciados despues. Béjar y el Cópano volvieron á nuestro poder en marzo de aquel año, no sin resistencia y estrago de sus defensores; y las tropas mexicanas se estendieron por casi toda la provincia, sin posterior oposicion, no obstante la que pudieran haber proporcionado á los rebeldes los rios Guadalupe, Colorado y Brazos, todos pasados sin tirar un tiro. Sucedió luego la expedicion del general Santa-Anna al otro lado del rio Brazos, y la accion de San Jacinto el 21 de abril, en la que fué derrotado y prisionero de un modo incomprensible, é inesplicable su prision entre los sublevados, su libertad y su rescate: sucesos de todos sabidos por una parte, y por otra demasiado recientes para ser analizados ó criticados.

Establecidos estos hechos, vamos á ver el fundamento de las quejas de los insurgentes de Tejas, propuestas como pretextos para la sublevacion.

Posteriormente á la convencion de que hemos hablado, procedieron al nombramiento de unos representantes ó delegados, como ellos les llamaron, que reunidos en el pueblo de Washington, distrito de Brazoria, estendieron el 2 de marzo de 1836 una declaracion de independencia, en la cual hacieron todos los agravios que suponian haberseles hecho por la nacion mexicana.

Empezaron sentando la insigne falsedad de que el gobierno mexicano, „por sus leyes de colonizacion, invitó y comprometió á la república anglo-americana de Tejas á colonizar los desiertos de este pais, „bajo la fe de una constitucion escrita,“ en virtud de la cual debian disfrutar de las mismas instituciones á que estaban acostumbrados en su pais natal; pero que habiendo la nacion mexicana aprobado los cambios hechos por el general Santa-Anna en la constitucion, no les quedaba otro arbitrio que abandonar sus hogares adquiridos con tanto trabajo, ó someterse al despotismo militar y religioso. Hemos sentado en los primeros párrafos de este escrito, cuales fueron los principios de la colonizacion de Tejas, y cuales las condiciones con que el permiso solicitado por los Austines, padre é hijo, les fué concedido. La nacion mexicana ni sus leyes de colonizacion, no han llamado á nadie; y si ofrecen dar tierras y derechos á los que quieran venir á poblar en ella, siempre ha sido con condiciones que los de Tejas nunca han cumplido. ¿Cuál era la constitucion republicana que regia cuando solicitaron de las autoridades españolas en 1821 establecerse en Tejas? ¿Cuál la de 1822 y 23, cuando pedian á D. Agustín de Iturbide la confirmacion y ampliacion del primer permiso? Pero, ¿qué habian de dar por pretexto, sino una solemne impostura, puesto que los otros agravios son á cual mas fútiles y despreciables?

Añádase, que los mas de los colonos introducidos en el tiempo que regia el sistema federal, lo fuéron fraudulentamente y en contravencion á las leyes de colonizacion; y de consiguiente carecen de derechos que reclamar. No dejemos tampoco de observar, que puesto que confiesan haber la nacion *aprobado* el cambio de sistema, aunque fuese cierto, que no lo es, que el general Santa-Anna hubiese sido autor del cambio, ya se demuestra legalizado, y no podrán probar que la nacion no tenia ni autoridad ni justicia para hacerlo sin consentimiento de ellos.

Alegan en seguida que fueron sacrificados á la prosperidad de Coahuila, y que sus intereses habian sufrido siempre bajo una legislacion parcial y celosa, que les fué impuesta por una mayoría hostil, en una lengua estrangera, y á gran distancia de su pais. Lo primero es muy vago y por tanto despreciable; y lo que sigue, lo mas original que podia ocurrirles; así les preguntaremos: ¿Qué, cuando venisteis á la república á pedir tierras os ofrecimos mudar vuestra lengua, acercarnos á vuestro pais, y conformarnos con la voluntad de vuestro menor número? Si las leyes se os aplicaron con parcialidad, hasta ahora á nadie os habiais quejado de ello; y todo lo que ahora alegais para probarlo es, que pedisteis formar estado separado; cosa que segun esa misma constitucion que reclamais no era permitido aun concederos, y no se habia de privar al estado de Coahuila de una gran parte de su territorio por complaceros; y esto para que os rigieseis á vuestro gusto, que ha sido siempre el punto á que se han dirigido constantemente vuestras miras. Se rechazó, decís, en el congreso la constitucion republicana que presentasteis; no es extraño, pues, que prescindiendo de si era ó no compatible con la general que regia, no os daba esta, como gratuitamente suponeis, el derecho de formar y proponer la vuestra antes de ser estado; y por lo tanto fué un paso avanzado, aunque consecuente con vuestras miras y deseos.

Es falso que la prision de Austin en México fuese porque sostuvo la pretension de formar Tejas estado separado. Como ya hemos dicho, la causó su imprudencia y felonía en instigar á los colonos con sus cartas á la insurreccion; y lo prueba el que fué preso, no en México sino en Tierradentro, en el estado de Tamaulipas, si no nos equivocamos, y de resultas de la interceptacion de aquellas cartas.

Prosiguen diciendo que se les rehusó el juicio por jurados, que llaman paladion de la libertad civil, y le encomian altamente. No reflexionan que la inmensa mayoría de la nacion no cree le convenga todavía este modo de juzgar: que un ensayo hecho de él en Puebla, probó sumamente mal, y dió un resultado contrario al apetecido; por último, que sabemos muy bien el arma que fué en Francia en manos

de los jacobinos, pues con ella llevaron al cadalso á sus contrarios en la época de 1793 á 95, casi sin verdadera instruccion de causa.

Se quejan luego de que no se ha planteado entre ellos un sistema de educacion pública, no obstante haber recursos para ello en las rentas públicas. Al decir esto sin duda se burlaban: en el sistema federal cada estado debia por si mismo atender á sus necesidades interiores; y ademas ¿no son ellos los que siempre se opusieron al establecimiento de aduanas y cobro de derechos de introduccion, únicos que se les pedian y solas rentas que se les exigian? Pues á pesar de todo esto es falso lo que dicen, porque el general Teran procuró establecer allí escuelas públicas, y encontró en ellos mismos tal resistencia, que hubo de abandonar el proyecto.

Alegan despues, que se han permitido los actos arbitrarios de opresion y tiranía de los comandantes militares; que los derechos del hombre libre se han hollado y el poder militar se ha sobrepuesto al civil. Las declamaciones no son razones, ni alegan ahora, ni ántes han alegado ningunos hechos que comprueben esta queja. Si los males hubiesen sido tan grandes como se aparenta, no habrian guardado sobre ellos tanto silencio.

Siguen alegando, que el congreso de su estado fué disuelto por la fuerza armada, y sus representantes tuvieron que salvar la vida con la fuga; y que este hecho los despojó del derecho de ser representados. Prescindamos de que el hecho de haberse dispersado la legislatura de Coahuila fué ya ácia los momentos del cambio de sistema de gobierno; y porque tampoco es aquí el lugar de investigar el modo como aquello ocurrió: ¿de dónde se infiere que tal acaecimiento legitime la declaracion de la independenciam de Tejas? Si así fuese, cuando D. Agustín de Iturbide disolvió el congreso general en 1822, cada provincia, cada pueblo de la nacion, debieron declararse independientes. Pero muy al contrario, lo que hicieron fué unirse mas estrechamente para aplicar al daño el remedio que juzgaron mas eficaz y mas conveniente á toda la nacion.

Continúan diciendo que el gobierno les exigió entregasen á muchos de sus conciudadanos; que se envió tropa para prender á estos, llevarlos y juzgarlos. Los autores de las asonadas de Anáhuac, Velasco y otros puntos, los que á mano armada quitaron las aduanas y desarmaron los destacamentos, son los que el gobierno reclamó, enviando por ellos muy cortas partidas de tropa; los colonos ofrecieron entregarlos ellos mismos, lo que de ningun modo cumplieron.

Prosiguen diciendo, que su comercio se ha visto espuesto á violencias y privaciones; que los estrangeros han sido autorizados para apoderarse de sus buques y llevar la propiedad de sus ciudadanos á